



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-005

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que los numerales 3, 5 y 10 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 5. Pagar el seguro de seguros privados; y 10. Cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa”*;

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado*



exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley. El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que “*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*”;

Que los numerales 2 y 3 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.*”;

Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “*Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente*”;

Que mediante resolución No. 174-2015-S de 21 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir las “*NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS.*”;

Que la Disposición Transitoria Quinta de la resolución No. 174-2015-S de 21 de diciembre de 2015, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone: “*QUINTA.- Para la constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, actuará como administrador fiduciario el Banco Central del Ecuador, entidad que procederá de conformidad con las instrucciones de la COSEDE en su calidad de constituyente.*”;

Que el 30 de diciembre de 2015, ante la Notaria Sexagésima Novena del cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria de 08 de mayo de 2017, conoció y aprobó las reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-012 de 08 de mayo de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “*REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”;



Que el 03 de julio de 2017, ante la Notaria Sexagésima Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, conoció y aprobó las reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

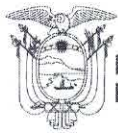
Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-013 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”;

Que el 12 de marzo de 2021, ante la Notaria Cuadragésima Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-030 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados”, conforme al texto final contenido en el Informe CGCF-2025-035 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1.”

Que el numeral “CUATRO” del “CAPÍTULO PRIMERO INSTRUCCIONES GENERALES” “CLÁUSULA QUINTA.- OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.” del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados” señala: “Para cumplir adecuadamente con la finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales. (...) CUATRO.- Elaborar la proforma presupuestaria anual del FIDEICOMISO, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del FIDEICOMISO y sus reformas, de conformidad con los parámetros establecidos por la Gerencia General de la COSEDE, y remitirlos a esta para que sean elevados para su aprobación por el Directorio de la COSEDE conforme el artículo 55 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo (COA);

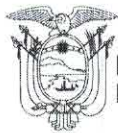
Que con oficio Nro. BCE-GISI-2025-0454-OF de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Inversiones y Servicios Internacionales del Banco Central del Ecuador (BCE) remitió a la COSEDE el Informe Reservado Nro. BCE-SAF-173-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, mismo que fue elaborado por la Subgerencia de Administración Fiduciaria, correspondiente a la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y,



Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, a fin de que se traslade para conocimiento y resolución del Directorio de la institución;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0024-M de 09 de enero de 2026, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2025-005 de 09 de enero de 2026, mismo que contiene la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, donde concluye y recomienda *"Con base en el análisis técnico, presupuestario, operativo y normativo desarrollado en el presente informe, y considerando la coherencia de las proformas presupuestarias, la planificación operativa y las estrategias de inversión con el marco legal, regulatorio y contractual aplicable, se pone en conocimiento de la Gerencia General el presente informe, en el cual se recomienda elevar a conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE las propuestas correspondientes al Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en los términos que se detallan a continuación: Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025"*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0010-M de 09 de enero de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-001-2026 de 09 de enero de 2026, donde concluye y recomienda que *"Conforme lo que señala los artículos 53 y 55 numeral 2 y 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que "Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código" y "Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos"; esto concomitantemente con lo que manifiesta el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de "9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones"; y, el numeral "CUATRO" del "CAPÍTULO PRIMERO INSTRUCCIONES GENERALES" "CLÁUSULA QUINTA.- OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-" del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados", esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025. 2.- Que la aprobación de propuesta de Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en*



el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en el Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados" proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025";

Que mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 14 de enero de 2026 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 002-2026-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 14 de enero de 2026;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 14 de enero de 2026 y efectuada el 14 de enero de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025; y,

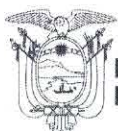
En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSPR) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026 -2027, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-005, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-0173-2025.

Artículo 2.- Disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución de la Proforma Presupuestaria, el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación (PAC) y el Plan Operativo Plurianual aprobados observando el marco legal y contractual aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 6 de la Sección V "PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (FSP)", Capítulo I "DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS", Título Sexto



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

“DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días de enero de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 14 de enero de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO